

No. 09
Libro 07 de protocolo
Año 2020

Testimonio de la Escritura Pública

De:

MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL POR DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL

Otorgado por:

INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA

A favor de:

ELLA MISMA

Ante los oficios notariales de:

OSCAR SAMOUR SANTILLANA



Consortium
L E G A L

Guatemala

Diagonal 6-10 Zona 10 Centro Comercial
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala.
Tel.: (502) 2339-3139 Fax (502) 2339-3138

El Salvador

Calle Llama del Bosque Pte.
Urb. Madre Selva III, Edif. Avante Local 313
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (503) 2209-1600 Fax: (503) 2298-3939

Honduras

Tegucigalpa
1ª. Calle No. 304 -Torre Consortium I.
Col. La Estancia, Final del Bulevar Morazán.
Tel.: (504) 2221-1002 Fax (504) 2221-0535
San Pedro Sula
Edificio Banco de Occidente, Local # 5, frente a la
Plaza Pedregal Bulevar hacia Banco del País,
Sector Noroeste. San Pedro Sula, Honduras.
Tel.: (504) 2566-0840

Nicaragua

Managua
Del antiguo Hospital Militar, 1 cuadra al Norte,
Managua, Nicaragua.
Tel.: (505) 2254-5454 Fax (505) 2254-5295

Costa Rica

San Rafael Escazú
Autopista Próspero Fernández Km 4.
Diagonal al peaje, 6to Piso
San José, Costa Rica.
Tel.: (506) 2257-3553 Fax (506) 2255-1398



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECINUEVE
M. DE H.

Nº 22162969



15 **NÚMERO NUEVE. LIBRO SIETE.-** En la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día
16 veinticuatro de enero del año dos mil veinte. Ante mí, **OSCAR SAMOUR SANTILLANA**, Notario,
17 del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor
18 **JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO**, quien es de cincuenta y ocho años de edad,
19 Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la
20 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y me exhibe su
21 Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y ocho mil trescientos
22 treinta y tres - dos, actuando en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas reunida el ocho de mayo pasado de la Sociedad "**INVERSIONES**
24 **FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que puede abreviarse

1 **"INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A."**, del domicilio de la ciudad de
2 San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero
3 seis uno cuatro - dos cero cero cinco uno seis - uno cero dos - cero, y en el carácter en que
4 comparece, **ME DICE: A) MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL:** Que en Junta General
5 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla,
6 Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos
7 mil diecinueve, por unanimidad, se acordó en sus puntos I y II de carácter extraordinario: **(i)**
8 Aprobar la disminución del capital social por un monto de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE**
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65,000,000.00)** quedando el
10 capital social en la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,000,000.00.)** y **(ii)** Modificar la Cláusula QUINTA y
12 SEXTA, de tal forma que las mismas quedarán redactadas de la siguiente manera: **""QUINTA.**
13 **CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social de la Sociedad es de la suma de **NOVENTA Y OCHO**
14 **MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** moneda de curso legal,
15 representado y dividido en **NOVENTA Y OCHO MILLONES** acciones comunes y nominativas
16 de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una." y
17 **"SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la sociedad, o sea la
18 suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA** representado y dividido en **NOVENTA Y OCHO MILLONES** acciones comunes y
20 nominativas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, está totalmente suscrito y
21 pagado conforme aparece en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad.",
22 quedando el resto de las cláusulas sin modificación alguna, las cuales, junto con las
23 modificadas, serán las únicas válidas por las que se rija la sociedad, incorporando así en un
24 solo instrumento todas las Cláusulas que constituirán el pacto social de la sociedad. **B)**

Impresos Dilefran 2788-6365 2228-9349 # 74189 Tira del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22162970



1 **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.** El compareciente, con el fin de darle cumplimiento al
2 acuerdo relacionado en la letra A) anterior, procede a otorgar el instrumento de modificación de
3 las Cláusulas QUINTA y SEXTA del pacto social de la Sociedad, incorporándose en el presente
4 instrumento el texto íntegro que conforma el pacto social, el cual quedará redactado de la
5 siguiente manera: **PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La
6 naturaleza de la Sociedad es de forma anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y
7 gira con la denominación de "**INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN**", seguida
8 de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo utilizar como abreviatura "**INVERSIONES**
9 **FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, S.A.**".- **SEGUNDA. DOMICILIO.-** El domicilio principal
10 de la sociedad será la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador,
11 pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones o establecimientos en
12 cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- **TERCERA. PLAZO.-** El Plazo social es por tiempo
13 indeterminado, a partir de la fecha de inscripción del Instrumento de constitución en el Registro
14 de Comercio.- **CUARTA. FINALIDAD SOCIAL EXCLUSIVA.-** La Sociedad tendrá como
15 **FINALIDAD EXCLUSIVA.-** La inversión en más del cincuenta por ciento del capital en
16 entidades que de conformidad con la ley pueden integrar un conglomerado financiero, entre
17 ellas Bancos constituidos legalmente en El Salvador, entidades del sector financiero tales como
18 sociedades de seguro, instituciones administradoras de pensiones, casas de corredoras de
19 bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, emisoras de tarjetas de
20 crédito, casa de cambio de moneda extranjera, sociedades de arrendamiento financiero y
21 almacenes generales de depósito, incluyendo a sus subsidiarias. La Sociedad podrá llevar a
22 cabo todas las actividades conexas y complementarias permitidas por ley, que fueran
23 necesarias o convenientes para el desarrollo de su finalidad social exclusiva. También podrá
24 tener inversiones minoritarias, por un monto total no superior a un veinticinco por ciento de su

1 Fondo Patrimonial, en acciones de Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones del
2 país y, en forma conjunta, en las siguientes tipos de sociedades: casas de cambio de moneda
3 extranjera, casas de corredores de bolsa, emisoras de tarjetas de crédito, almacenes generales
4 de depósito, sociedades que presten servicio de pago, custodia y transporte de valores y otras
5 sociedades que ofrezcan servicios complementarios a los servicios financieros de los bancos.-
6 **QUINTA. CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social de la Sociedad es de la suma de **NOVENTA Y**
7 **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** moneda de
8 curso legal, representado y dividido en **NOVENTA Y OCHO MILLONES** acciones comunes y
9 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
10 cada una.- **SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la sociedad, o
11 sea la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA** representado y dividido en **NOVENTA Y OCHO MILLONES** acciones comunes y
13 nominativas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, está totalmente suscrito y
14 pagado conforme aparece en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad.-
15 **SEPTIMA. DE LAS ACCIONES.-** a) Todas las acciones serán comunes y siempre nominativas;
16 b) Cada acción tendrá derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales, participará en la
17 distribución de dividendos en proporción al valor exigido y gozará de los demás derechos que le
18 confiere este instrumento o la Ley; c) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en
19 una sola emisión, podrán haber varias series; d) Las acciones que no estén totalmente
20 pagadas, solo podrán transferirse con autorización de la administración social. La modificación
21 al pacto social por el aumento de capital ya efectuado, se realizará previa autorización de la
22 Superintendencia del Sistema Financiero, y siguiendo el procedimiento establecido en las leyes
23 pertinentes, debiendo otorgarse la escritura de modificación respectiva por el representante
24 legal.- **OCTAVA. CERTIFICADO DE ACCIONES.-** A los accionistas se les podrá extender

Impresos Dilefran 2208-6365 2228-9349 # 14189 Tiraje del 20,026,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

Nº

22162971



1 títulos o certificados de acciones, los cuales deberán contener los requisitos señalados en el
2 artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio. De igual forma se establece la
3 facultad de la Sociedad de reflejar sus acciones de manera desmaterializada, de conformidad a
4 la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.- **NOVENA. REPOSICIÓN DE**
5 **ACCIONES.-** En caso de pérdida, destrucción o extravío de certificado de acciones, se aplicara
6 lo dispuesto en el capítulo XIII del título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los
7 certificados de acciones repuestos, contendrán una nota que indique su calidad de reposición.
8 Si después de repuesto un certificado apareciera el primitivo, este se tendrá por anulado. Todos
9 los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá
10 responsabilidad alguna con los accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya
11 sea que en razón de ellos se hubiera cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos
12 concedidos a los accionistas conforme a los términos de esta escritura.- **DECIMA. LIBRO DE**
13 **REGISTRO DE ACCIONISTAS.-** En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro
14 de Accionistas que contendrá todos los requisitos exigidos en el Código de Comercio; para la
15 Sociedad no habrá más accionistas que los que aparecieren inscritos como tales en el Libro de
16 Registro de Accionistas a que se refiere esta cláusula.- **DECIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA**
17 **DE ACCIONES.-** Las acciones de la sociedad que estuvieren totalmente pagadas, podrán ser
18 transferidas libremente, por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común,
19 seguido de la anotación en el Registro de Accionistas. Con el objeto de que la Sociedad haga
20 las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones endosado o traspasado deberá
21 presentarse a la Sociedad. Las acciones cuyo, valor no estén totalmente pagadas solo podrán
22 ser transferidas por acto entre vivos, con previa y debida autorización de la Junta Directiva de la
23 Sociedad, quienes no estarán obligadas a no explicar razones en caso de negativa. Si la Junta
24 Directiva denegare una autorización de transferencias, el accionista podrá pedir que se someta

1 al conocimiento y decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA.**

2 **REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de los menores de edad, de los incapaces,
3 de Sociedades o de cualquier otra persona jurídica serán representadas por sus representantes
4 legales o por sus representantes judiciales y extrajudiciales, según el caso, o por las personas
5 quienes estos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su
6 representación por medio de escrito, en una o varias personas, sean estos accionistas o
7 extraños a la Sociedad. No podrán ser representantes los Administradores ni el Auditor de la
8 Sociedad. No podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social,
9 salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quien sea representante legal.

10 **DECIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES PROINDIVISAS.-** En caso que el
11 dominio de las acciones esté en proindivisión, los propietarios deberán nombrar a una persona
12 que represente las acciones proindivisas. **DECIMA CUARTA. EL GOBIERNO DE LA**

13 **SOCIEDAD.-** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por
14 la Junta Directiva. **DÉCIMA QUINTA. - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas

15 legalmente convocados y reunidos constituirán la Junta General de Accionistas la cuál es el
16 órgano supremo de la Sociedad. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de
17 Accionistas todos los titulares de acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro
18 respectivo. Las resoluciones legalmente adoptadas obligaran a todos los accionistas presentes
19 y aun a los ausentes o disidentes salvo los derechos de oposición y retiro en los casos que

20 indica la Ley. **DÉCIMO SEXTA. JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
21 de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses que sigan a la
22 clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, ya sea dentro
23 o fuera del territorio de la República de El Salvador, y conocerá, además de los asuntos
24 incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1) La memoria de la Junta Directiva, el balance

Impresos Dilefran 2208-6365 2228-9349 # 74189 Uraje del 20,026,001 al 22,326,000 06/03/2018

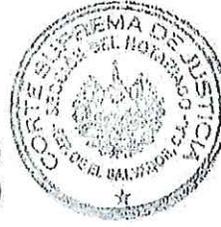




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTIDOS
M. DE H



Nº 22162972

1 general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor
2 Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue
3 oportunas; 2) El nombramiento y remoción de los miembros Propietarios y Suplentes de la
4 Junta Directiva; 3) El nombramiento y remoción de los Auditores Externos y Fiscal, Propietarios
5 y Suplentes; 4) Determinar los emolumentos correspondientes a los Directores y a los Auditores
6 Externo y Fiscal; 5) La aplicación de resultados y 6) Los asuntos que la Junta Directiva no
7 pueda resolverlos y que la Ley no exija se someterán a la Junta General Extraordinaria.

8 **DÉCIMA SEPTIMA. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Son Juntas Generales
9 Extraordinarias de Accionistas, las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes
10 asuntos: 1) Modificación al Pacto Social; 2) Emisión de obligaciones negociables o bonos; 3)
11 Amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad, y emisión de certificados de
12 goce; y 4) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en la Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas. **DÉCIMA OCTAVA. CONVOCATORIAS.** - Las
14 convocatorias para las Juntas deberán ser hechas por el Presidente y el Secretario de la Junta
15 Directiva, o en su caso por el auditor, si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la
16 hecha por los Administradores, o en caso necesario por el Auditor y se fundirán las respectivas
17 agendas. La convocatoria para Junta General se publicará por lo menos con quince días de
18 anticipación a la fecha señalada para la reunión no contándose en dicho plazo el día de la
19 publicación de la convocatoria, ni el día de la celebración de la Junta. A los accionistas se les
20 enviará además un aviso escrito. Son requisitos indispensables de la convocatoria: 1) La
21 denominación de la sociedad; 2) La especie de Junta a que se convoca; 3) La indicación del
22 quórum necesario; 4) El lugar, día y hora de la Junta; 5) La agenda de la reunión; y 6) El
23 nombre y el cargo de quién o quienes firman la convocatoria. La Junta en primera y en segunda
24 convocatoria se anunciarán en un solo aviso. Las fechas de reunión estarán separadas cuando

1 menos, por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que la sesión de Junta General
2 Extraordinaria no haya podido celebrarse, por falta de quórum en ninguna de las fechas de la
3 convocatoria, se hará una nueva, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las
4 anteriores y además deberá expresarse la circunstancia de ser tercera y que la sesión será
5 válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. No obstante, no
6 será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si hallándose
7 reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital
8 social acordaren por unanimidad instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. Una
9 misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria, los
10 libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán disponibles en las oficinas
11 de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan informarse debidamente.

12 **DÉCIMA NOVENA. DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA.**- Los accionistas que representan
13 por lo menos el cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo
14 a los Administradores la convocatoria de una Junta General de Accionistas, para tratar los
15 asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá aun el titular de una sola acción en
16 cualquiera de los siguientes: 1) Cuando no se haya celebrado Junta durante dos ejercicios
17 consecutivos; y 2) Cuando la Junta celebrada en este tiempo no haya conocido los asuntos
18 indicados en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. Si los administradores
19 rehusaren hacer convocatorias, o no las hicieran durante los quince días siguientes a aquel en
20 que se haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por el juez competente a solicitud
21 del accionista o accionistas interesados, con audiencia previa por tres días a la Junta Directiva.

22 **VIGÉSIMA. LISTA DE CONCURRENTE** A la hora indicada en la convocatoria se formulará una
23 lista de los accionistas presentes o representantes de los accionistas, con indicación del
24 número de acciones representadas por cada uno; antes de la primera votación, la lista se

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 # 74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

VEINTITRES
M. DE H.

22162973



1 exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente y el Secretario y los demás
2 concurrentes. **VIGESIMA PRIMERA. QUÓRUM DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- Para que
3 la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la
4 convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que
5 tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría
6 de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la
7 convocatoria, por la falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará
8 válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones representadas y sus
9 resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**
10 **QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria
11 que tenga por objeto resolver algunos de los asuntos contemplados en los numerales dos y tres
12 de la cláusula décima séptima anterior se regirá, en cuanto el quórum y a la proporción de votos
13 necesarios para formar resolución tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria
14 por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias; y las que tengan por objeto
15 tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para
16 celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será las tres cuartas partes de todas
17 las acciones que componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitara
18 igual porción; para la segunda, la mitad más una de las acciones que componen el capital
19 social y el número de votos necesarios para tomar resolución será las tres cuartas partes de las
20 acciones presentes; y, para la tercera, cualquiera que sea el número de acciones
21 representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.
22 **VIGÉSIMA TERCERA. AGENDA, SUSPENSIÓN Y CONTINUIDAD DE SESIONES.**- La agenda
23 debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la
24 Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria; quienes tengan derecho a pedir

1 la convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figure determinados puntos
2 en la agenda y de los indicados en el artículo doscientos veintitrés del código de comercio;
3 podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se
4 acuerde su discusión por unanimidad. La Junta General podrá acordar su continuación en los
5 días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda y también podrá aplazar la sesión
6 por una sola vez y por el término improrrogable de tres días; en este caso se reanudará la Junta
7 como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para la reanudación a que se
8 refiere esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** - La
9 administración y dirección de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva. Sin perjuicio de
10 la conformación de la Junta Directiva establecida en el Pacto Social o Estatus de la Sociedad,
11 todos sus miembros propietarios y suplentes tendrán la calidad de Directores Externos. Es
12 responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta
13 Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir
14 la entidad con honestidad y eficiencia, cumpliendo con las leyes aplicables y con los derechos y
15 deberes establecidos en el presente Pacto Social. La Junta Directiva deberá velar por la
16 dirección estratégica de la Sociedad, así como también deberá velar por un buen gobierno
17 corporativo, y por la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia de la
18 Sociedad. Por lo anterior la dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de
19 una Junta Directiva , que estará integrada por: CINCO Directores Propietarios y hasta TRES
20 Directores Suplentes, así: DIRECTORES PROPIETARIOS: Director Presidente, Director
21 Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario,
22 DIRECTORES SUPLENTE: Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente, y tercer
23 Director Suplente; electos en iguales condiciones que estos; concurrirán a las sesiones de la
24 Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018

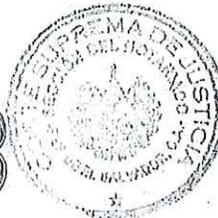




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

VEINTICUATRO
M. DE H.

22162974



1 podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. La minoría que represente
2 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social presente en la Junta General tendrá el
3 derecho que señala el artículo doscientos sesenta y tres del Código de Comercio. Habrá como
4 mínimo una reunión ordinaria de la Junta Directiva al mes, y extraordinariamente cuando sea
5 necesario. La convocatoria a reuniones de la Junta Directiva podrá ser hecha por el Presidente
6 o por el Secretario, quienes estarán obligados a convocar cuando se los solicite cualquier
7 Director, por escrito o por cualquier otro medio que garantice la efectividad de la convocatoria,
8 señalando día y hora de la sesión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus
9 decisiones serán válidas cuando concurra la mayoría de sus miembros. No obstante, lo anterior,
10 las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencia, cuando alguno
11 o algunos de los Directores, o la mayoría de ellos, se encontraren en lugares distintos, dentro o
12 fuera del territorio de la República, de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. Se
13 necesitará de mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva para cualquier resolución.
14 Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el acta
15 deberá ser firmada por los asistentes. Para el óptimo ejercicio de sus funciones, los miembros
16 de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de la
17 Sociedad y su entorno, por lo que los miembros de la Junta Directiva tienen el derecho de
18 solicitar toda la información necesaria sobre los asuntos de la Sociedad. Para el adecuado
19 ejercicio de la función de supervisión, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta
20 Directiva o de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer la forma de integrarlos, sus
21 funciones y atribuciones. Será requisito establecer por lo menos un Comité de Auditoría y otro
22 de Riesgos, cuyas competencias y atribuciones se determinarán en el Código de Gobierno
23 Corporativo. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS DIRECTORES.-**
24 Los Directores deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y

1 experiencia en materia financiera y administrativa, y no estar comprendidos entre las
2 prohibiciones e incompatibilidades que establece el Código de Comercio, así como las
3 señaladas en los artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Bancos. El
4 Director presidente o quien lo sustituya deberá acreditar experiencia en cargos de dirección o
5 administración superior en Bancos y/o instituciones financieras. Asimismo, uno de los
6 nombrados como Director Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad, deberá cumplir
7 como mínimo con las siguientes condiciones: a) No tener o haber tenido durante los últimos dos
8 años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con
9 casa matriz o empresas vinculadas al Grupo Financiero; b) No tener propiedad accionaria
10 directa o indirectamente en la entidad; c) No ser cónyuge, conviviente o tener relaciones de
11 familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
12 con otros miembros de la Junta Directiva. La persona que ejerza la más alta autoridad en la
13 Sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva y/o ejercer cualquier cargo dentro de la
14 misma. Los Directores podrán ser o no accionistas. La calidad de miembro de la Junta Directiva
15 es personal y no podrá ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier
16 cargo o empleo de la sociedad, excepto el de Auditor. **VIGÉSIMA SEXTA: PERIODO DE**
17 **FUNCIONES.-** El periodo de funciones de los Administradores será de DOS AÑOS, sin perjuicio
18 de poder ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando
19 concluya el plazo para el cual han sido designados, mientras no se elijan los sustitutos y los
20 nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante, lo anterior, la Junta General
21 Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más
22 tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores
23 administradores. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los accionistas
24 frente a terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones de la

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 # 74189 Tiraje del 20,026,001 al 22,326,000 06/03/2018

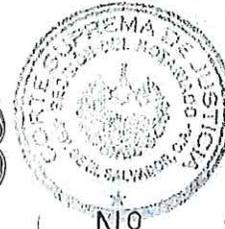




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

VEINTICINCO
M. DE H.

22162975



1 Sociedad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS**
2 **ADMINISTRADORES.-** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de los
3 negocios de la Sociedad con las facultades más amplias. En forma especial le corresponde
4 cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta
5 General de Accionistas y en general aprobar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias
6 y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con los fines de la Sociedad,
7 especialmente en lo que se refiere a: a) Nombrar y destituir al Gerente General o Director
8 Ejecutivo de la Sociedad; b) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás
9 miembros de la alta Gerencia de la Sociedad; c) Aprobación de los estados financieros anuales
10 a ser presentados a la Junta General Ordinaria de Accionistas; d) Aprobación del plan de
11 negocios y presupuesto anual de la sociedad; e) Aprobar el Manual de Organización y
12 Funciones de la Sociedad definiendo líneas claras de responsabilidad; f) Velar por la integridad
13 de los Sistemas Contables y de Información Financiera; g) Aprobar como mínimo las siguientes
14 políticas: i) Políticas de gestión de riesgos; ii) Política de gestión y control de los conflictos de
15 interés y operaciones vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del desempeño; iv)
16 Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; h) Aprobar el manual
17 de organización y funciones de la Sociedad, definiendo líneas claras de responsabilidad; i) En
18 general, celebrar toda clase de contratos, realizar gestiones y diligencias y ejercitar todas las
19 acciones que sean necesarias para cumplir la finalidad de la Sociedad, las disposiciones de la
20 Junta General de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la Ley y el
21 pacto social. Adicionalmente la Junta Directiva conocerá de los siguientes asuntos relacionados
22 con los bienes de la Sociedad, los cuales requerirán de al menos el ochenta por ciento de los
23 votos favorables de la Junta Directiva: a) Disposición o compra de activos, o la realización de
24 inversiones de capital por parte de la Sociedad, cuyo valor, en una operación o en una serie de

operaciones simultáneas o sucesivas , exceda en un solo ejercicio social, del equivalente de
CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, salvo que dicha disposición,
compra o inversión se encuentre específicamente contemplada en el plan de negocios y
presupuesto anual aprobados; b) Endeudamiento de la Sociedad, por un monto que, en una
operación o en una serie de operaciones simultáneas o sucesivas, exceda en un solo ejercicio
social del equivalente de CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
salvo que dicho endeudamiento se encuentre específicamente contemplado en el plan de
negocios y presupuesto anual aprobados; c) La celebración u otorgamiento de cualquier tipo de
contrato o garantía , por parte de la Sociedad, que no sea de su giro ordinario, y cuyo monto
exceda en una sola operación o en una serie de operaciones simultáneas o sucesivas, a ser
realizadas en un mismo ejercicio social y sobre un mismo objeto, del equivalente a CIENT MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, salvo que dicha contratación y/o
garantía esté contemplada en el plan de negocios y presupuesto anual aprobados; y d) La
celebración u otorgamiento de cualquier tipo de contrato o garantía por parte de la Sociedad
que no sea de giro ordinario y cuyo monto exceda en una sola operación o en una serie de
operaciones simultáneas o sucesivas a ser realizadas en un mismo ejercicio social y sobre un
mismo objeto, del equivalente a CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, salvo que dicha contratación y/o garantía esté contemplada en el plan de negocios y
presupuesto anual aprobados. De conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta
y uno del Código de Comercio, la Junta Directiva podrá delegar otras facultades no descritas
anteriormente, debiendo para eso vigilar que se ejecuten dentro de los términos y límites
delegados. **VIGÉSIMA OCTAVA: MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** En caso de muerte, renuncia, impedimento o
ausencia de cualquiera de los miembros propietarios de la Junta Directiva, se llamará por parte

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 # 74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22162976



1 de la Junta Directiva para suplirlo a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la
2 Junta General de Accionistas, sin importar el orden de su nombramiento o del Director a quien
3 sustituirá, salvo en caso de los Directores electos por la minoría, los cuales deberán ser
4 siempre sustituidos por sus Suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del
5 suplente a cubrirla deberá constar en el acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el
6 Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de
7 la reincorporación del Director Propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las
8 reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión,
9 designar definitivamente a los sustitutos. No obstante, lo anterior, el Director Secretario deberá
10 expedir certificaciones del acuerdo en el cual conste la forma y como ha quedado la Junta
11 Directiva, la que inscribirá en el Registro de Comercio. **VIGÉSIMA NOVENA: SESIONES,**
12 **RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA.**- La Junta Directiva será convocada con cuarenta y
13 ocho horas de anticipación por lo menos, previa convocatoria hecha por el Presidente o cuando
14 lo soliciten al menos dos Directores Propietarios, por cualquier medio de comunicación escrito,
15 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive por medios electrónicos. Se verificará el
16 establecimiento del quórum para la celebración de Junta Directiva y será presidida por el
17 Director Presidente, o el que haga sus veces, y se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o en
18 cualquier lugar de la República o fuera de ésta, como mínimo una vez cada mes, sin perjuicio
19 de reunirse con la frecuencia que se considerare necesaria. Los miembros de Junta Directiva
20 deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo
21 menos con dos días de anticipación. Cuando todos los miembros presentes de la Junta
22 Directiva lo acuerden podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo
23 cual deberá hacerse constar en el Acta Correspondiente. En todo caso, la Junta Directiva se
24 tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las

1 resoluciones serán válidas con los votos de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el
2 Director Presidente decidirá con voto de calidad. Los acuerdos adoptados en cada sesión
3 deberán asentarse en el Libro de actas correspondiente y el Acta deberá ser firmada por los
4 asistentes. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de
5 videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se
6 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En este último
7 caso será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología
8 le permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que
9 asentarán en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una
10 copia del acta por cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la Junta Directiva,
11 quiénes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **TRIGÉSIMA: CAUSAL**
12 **DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU PROCEDIMIENTO.-**
13 Se establece como causal de remoción para los miembros de la Junta Directiva, tanto
14 propietarios como suplentes, el cometimiento de las siguientes actuaciones: a) No cumplir con
15 los requisitos o incurrir en causal de inhabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley; b)
16 Incumplimiento grave de las obligaciones y funciones inherentes al cargo; y c) Cuando por su
17 conducta o actuación puedan comprometer o afectar la imagen y reputación de la Sociedad.
18 Para determinar la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en el cometimiento de
19 la causal antes mencionada, se procederá de la siguiente forma: a) El Presidente o
20 Vicepresidente de la Junta Directiva, informará a la Junta Directiva en pleno de lo ocurrido; ese
21 informe hará las veces de notificación para el Director cuestionado en caso de encontrarse
22 presente, en caso de no encontrarse presente se notificará por escrito; b) el Director encausado
23 contará con diez días hábiles para presentar un informe de descargo; c) Vencido dicho plazo,
24 se instalará nuevamente la Junta Directiva para resolver sobre la procedencia de la remoción.

Impresos Ofitefran 2288-6365 2228-9349 #74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2010





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

22162977

VEINTISIETE
M. DE H.



1 En caso de estimarse procedente la remoción, el Presidente o Vicepresidente de la Junta

2 Directiva, informará sobre el caso en la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, para

3 que, si lo considere procedente, se acuerde la remoción del Director y su respectiva sustitución.

4 A partir de la fecha en que la Junta Directiva estime la procedencia de la remoción, el Director

5 encausado quedará suspendido temporalmente en el ejercicio de sus funciones y será

6 sustituido por el suplente, hasta la decisión de la Junta General de Accionistas, quien podrá

7 removerlo o ratificarlo en su nombramiento. En ningún caso, el Director encausado podrá votar

8 en la resolución en la que se decida sobre su propia remoción. **TRIGÉSIMA PRIMERA.**

9 **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. -**

10 Corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y

11 extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de

12 contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados siempre que se

13 relacione a la firma exclusiva de la Sociedad, comparecer en juicios, adquirir toda clase de

14 bienes y gravar y enajenar los bienes muebles, inmuebles y valores o derechos pertenecientes

15 a la Sociedad, abrir o cerrar cuentas bancarias y en general realizar las operaciones

16 financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad. Para ejecutar todos

17 aquellos actos que de conformidad a este pacto social o con la ley así lo requieran, el Director

18 Presidente deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva. Asimismo, tendrá en el

19 ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas

20 en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir,

21 todas las cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las conoce, comprende y

22 por eso las concede. Asimismo, la representación judicial también podrá recaer en aquella

23 persona o personas con facultades de ejercer la procuración que para tal efecto nombre la

24 Junta Directiva, cuyos límites se consignarán en la facultad respectiva. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

1 **GERENCIA.-** Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente podrá nombrar uno o varios
2 gerentes, sean o no accionistas y no será cargo incompatible con cualquier otro, salvo el del
3 Auditor. El Gerente General o quien haga sus veces deberá desarrollar sus funciones de
4 acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo
5 aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad. Además, deberá establecer e implementar
6 adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda de los activos y de
7 los pasivos de la Sociedad. **TRIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN.-** Salvo que medie
8 autorización expresa de la Junta General de Accionistas, queda expresamente prohibido a los
9 Administradores ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la Sociedad o
10 participar en Sociedades que exploten tal comercio o industria en la República de El Salvador.
11 **TRIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia y fiscalización constante
12 de las actividades y operaciones sociales estará confiada a un Auditor Externo designado por la
13 Junta General, la cual podrá removerlo, promover a su vacante, señalar su remuneración,
14 determinará el plazo de su ejercicio y podrá reelegirlo ilimitadamente. El auditor Externo tendrá
15 las facultades y obligaciones señaladas en el Código de Comercio, en la Ley de Bancos y en
16 las Normas que dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. El nombramiento del Auditor
17 deberá ser inscrito en el Registro de Comercio. **TRIGÉSIMA QUINTA: AUDITOR FISCAL.-** En
18 cumplimiento de lo dispuesto en el Código Tributario, la Junta General Ordinaria de Accionistas,
19 al designar el Auditor Externo, también nombrará para cada ejercicio contable anual un Auditor
20 Fiscal, Propietario y Suplente, quienes deberán estar inscritos en el registro que al efecto lleva
21 la Superintendencia del Sistema Financiero, quienes deberán poseer registro vigente asignado
22 por el Consejo de vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría. Al igual que el nombramiento
23 del Auditor Externo o sus sustituciones, los del auditor fiscal deberán ser inscritos en el Registro
24 de Comercio. **TRIGÉSIMA SEXTA. EJERCICIO CONTABLE ANUAL, PUBLICACIONES.-** El

Impresos Ofitecan 2288-6365 2228-9349 # 74189 | Traje del 20,026,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

VEINTIOCHO
M. DE H.



22162978

1 ejercicio económico de la Sociedad, será de un año comprendido del uno de enero al treinta y
2 uno de diciembre. La Sociedad llevará la contabilidad y Libros que la ley exige y aquellos que la
3 Administración de la Sociedad considere convenientes para el manejo de los negocios sociales.
4 La Sociedad hará las publicaciones que ordene la Ley. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con las
6 leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas, con el voto favorable del noventa por ciento de las acciones. El acuerdo que se
8 emita sobre el particular comprenderá el nombramiento de los Liquidadores, el plazo de la
9 liquidación a que estos deban sujetarse, el plazo de la operación mencionada y los salarios que
10 se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las
11 prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio y en la Ley de Bancos.
12 Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a la Junta General de
13 Accionistas. **TRIGÉSIMA OCTAVA: ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO.-** Toda desavenencia,
14 diferencia, conflicto, controversia o disputa que surja entre los socios o entre estos y la
15 sociedad será sometido a arbitraje en la ciudad de San Salvador y ante el Centro de Mediación
16 y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, sujeto a las reglas de
17 procedimiento dictas por el mismo Centro. El idioma del arbitraje será el castellano. En
18 ausencia de regla procedimental expresa, las partes delegan en el tribunal arbitral el
19 señalamiento de las mismas. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros, designados
20 uno por cada parte, los cuales, antes de dar principio a su labor, designaran a un tercero que
21 será el Presidente. El laudo arbitral deberá dictarse con sujeción a derecho, dentro de los
22 cuatro meses posteriores a la aceptación del cargo del último de los árbitros designados; lo
23 anterior no es obstáculo para que las partes de común acuerdo puedan prorrogar el plazo. Las
24 costas del arbitraje serán pagadas por partes iguales por cada parte, salvo las de sus

1 abogados, asesores y peritos. **TRIGÉSIMA NOVENA. RESERVAS.**- De las utilidades obtenidas
2 en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo de
3 reserva legal hasta que este represente el límite indicado por la Ley. La junta General podrá
4 acordar la constitución de reservas voluntarias. **CUADRAGÉSIMA. DIVIDENDOS Y**
5 **PÉRDIDAS.**- La distribución de dividendos y la aplicación de pérdidas se realizará de
6 conformidad con la Ley, en la forma, época y fecha que lo decrete la Junta General de
7 Accionistas, la cual podrá delegar en la Junta Directiva el señalamiento de la fecha en que
8 deban los dividendos y aplicarse las pérdidas. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES Y**
9 **ACTUACIONES DEL CONGLOMERADO FINANCIERO.** Todas las actuaciones de las
10 entidades que formen parte del Conglomerado Financiero del cual será parte la Sociedad,
11 serán realizadas en fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Bancos.
12 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN SUPLETORIA.**- En todo lo que no esté previsto
13 en la presente escritura, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, por la Ley de
14 Bancos, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y por las demás Leyes
15 aplicables de la República.- En todo lo que no esté previsto en la presente escritura, se estará a
16 lo dispuesto por el Código de Comercio, por la Ley de Bancos, Ley de Supervisión y Regulación
17 del Sistema Financiero y por las demás Leyes aplicables de la República." Así se expresó el
18 compareciente y yo el suscrito Notario, **DOY FE: a)** Que hice la advertencia al compareciente a
19 que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio en el sentido de
20 que está obligado a inscribir este instrumento en el Registro de Comercio, de los efectos del
21 Registro y de las sanciones a imponerse por falta del mismo; además de lo establecido en el
22 artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado y que, de acuerdo al artículo doscientos veinte
23 del Código Tributario, para la inscripción de este instrumento en el Registro de Comercio, se
24 requiere estar solvente o autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria; **b)**

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 # 74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

VEINTINUEVE
M. DE H.

22162979



1 Advertí al compareciente que al testimonio de este instrumento deberá anexarse una razón
2 escrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación
3 favorable de esta escritura, para que pueda ser inscrita en el Registro de Comercio; y c) Que es
4 legítima y suficiente la personería del compareciente por tener a la vista: i) Escritura Pública de
5 Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho
6 horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la
7 Notaria Lorena Beatriz Villacorta Castellón, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete
8 de mayo de dos mil dieciséis, al número CIENTO CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL
9 QUINIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que su
10 naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo
11 indeterminado; que su nacionalidad es salvadoreña; que dentro de su finalidad social está el
12 otorgar actos y contratos como el presente; Que la administración de la sociedad estará
13 confiada a una Junta Directiva; que estará integrada por cinco Directores Propietarios
14 denominados: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Primer Director Propietario
15 y Segundo Director Propietario, y tres Directores Suplentes denominados: Primer Director
16 Suplente, Segundo Director Suplente y Tercer Director Suplente, quienes durarán en sus
17 funciones por períodos de dos años; que la representación judicial y extrajudicial de la
18 sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta
19 Directiva. En dicho acto constitutivo consta además que se eligió la primera administración de la
20 sociedad, habiendo resultado electo para el cargo de Director Presidente, el compareciente,
21 José Eduardo Montenegro Palomo, para un período que se encuentra aún vigente; ii) La
22 Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las
23 once horas del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la
24 Licenciada Lorena Beatriz Villacorta Castellón, inscrita en el Registro de Comercio al número

1 UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades con fecha uno de
2 julio de dos mil dieciséis, en la que se aumentó el capital social en CIENTO CINCUENTA Y
3 OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (US\$158,000,000.00) para pasar a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$163,000,000.00), representado y dividido en
6 CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES de acciones comunes y nominativas de un valor
7 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00); iii)
8 Certificaciones de puntos de acta, extendida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La
9 Libertad, el día trece de agosto de dos mil diecinueve, por el secretario de la Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas, señor Enrique Ulises Flores Navarro, y de la cual consta que en
11 el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta
12 número DIEZ que corresponde a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
13 celebrada el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, en cuyos puntos números: a) DOS de
14 carácter extraordinaria se acordó modificar las cláusulas QUINTA y SEXTA del pacto social de
15 la Sociedad; y b) TRES de carácter extraordinario, se acordó nombrar al compareciente, José
16 Eduardo Montenegro Palomo y otros, como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados por
17 dicha Junta, y autorizándolos para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario
18 público al otorgamiento de la presente escritura de modificación; iv) Que también he tenido a la
19 vista la carta de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, suscrita por la
20 Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, Superintendente del Sistema Financiero, en la que
21 comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión
22 Número CD-VEINTISIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintisiete de agosto del dos mil
23 diecinueve, autorizó modificar el pacto social de la Sociedad en la Cláusula QUINTA y SEXTA,
24 en los términos aquí estipulados y a incorporar en un solo instrumento todas las Cláusulas que

Impresos Dilefran 2208-6365 2228-9349 #74189 Tiraje del 20,026,001 al 22,326,000 06/03/2018





DOS COLONES



Nº 22162980

TREINTA M. DE H.

1 regirán en el futuro a la citada Sociedad; v) Que también he tenido a la vista las publicaciones
 2 del Acuerdo de disminuir el Capital Social que fueron efectuadas en forma alterna así: En el
 3 Diario Oficial, en el Diario de Hoy y en la Prensa Gráfica de fechas veinticuatro, veintiséis y
 4 veintiocho de junio del corriente año. Así se expresó el compareciente a quién expliqué los
 5 efectos legales de este instrumento, y leído que le fue por mí íntegramente todo lo escrito en un
 6 solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**
 7
 8
 9
 10
 11 *[Signature]* *[Signature]*
 12
 13
 14





Oscar Samour Santillana



SO ANTE MÍ: del folio **DIECINUEVE** frente al **TREINTA** frente, del **LIBRO SIETE DE MI PROTOCOLO**, que vencerá el día veintitrés de agosto del año dos mil veinte, y para ser entregado a la sociedad **INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.-**. Extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL POR DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**. En la Ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

Samour Santillana





De -

Méula





SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario **OSCAR SAMOUR SANTILLANA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTISIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

Mirna Patricia Arévalo de Patino
Superintendente del Sistema Financiero





REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y un minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Inscríbase la anterior Escritura de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL por DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA; la cual incluye la incorporación del Texto Integro de su NUEVO PACTO SOCIAL. DERECHOS: \$1,000.00, comprobante de pago número 0105467971, del día trece de enero de dos mil veinte; presentado en este Registro a las diez horas y veinticuatro minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, según asiento número 2020439239. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 13517914 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 8 DEL LIBRO 4186 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 54 AL FOLIO 81 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



